

X. Toma de posesión.

10.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de 15 días.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 7 de junio de 1988.— El Alcalde.

ANEXO I**RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DEL TRIBUNAL****A) Enfermedades Generales.**

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades de los tejidos.

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta del dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofas y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedades del aparato de visión.

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que no superen 1/2 de la escala de Wecker a la distancia marcada. Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedades del aparato de audición.

1. Sordera.

H) Enfermedades de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

Tema 1. Derechos y deberes de los Funcionarios.

Tema 2. El régimen disciplinario y el régimen retributivo de los Funcionarios Públicos. Situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos. Licencias. Régimen de prestaciones pasivas.

Tema 3. La organización del Servicio Municipal de Extinción de Incendios. Organigrama y funciones. Organización de las salidas a siniestros.

Tema 4. Vestuario. Condiciones. Medios de protección.

Tema 5. Conocimientos de los vehículos del Servicio de Extinción de incendios y su funcionamiento.

Tema 6. Dotaciones materiales de los vehículos del Servicio de Extinción de Incendios.

Tema 7. Grupos electrógenos, bombas, equipos de iluminación, equipos de desencarcelación. Material de señalización luminoso-acústica.

Tema 8. Equipos Respiratorios.

Tema 9. El fuego: física y química, explosiones, combustibles, comburentes.

Tema 10. Incendios en viviendas, sótanos, pisos altos. Actuación.

Tema 11. Incendios en industrias y almacenes. Actuaciones.

Tema 12. Incendios forestales. Cortafuegos. Actuación.

Tema 13. Incendios en el transporte. Actuación.

Tema 14. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 15. Siniestros provocados por fenómenos naturales. Inundaciones, terremotos. Desprendimientos y avalanchas.

Tema 16. Derrumbamientos de edificios y obras públicas. Demolición. Desescombros.

Tema 17. Apeos: Apuntalamientos. Entubaciones. Técnicas. Materiales empleados.

Tema 18. Siniestros más frecuentes y método de actuación.

Tema 19. La prevención de incendios y su normativa.

Tema 20. Instalaciones fijas de extinción.

Tema 21. Equipos de detección y alarma.

Tema 22. Salvamento y primeros auxilios.

Tema 23. Salvamento acuático. Recuperación de cadáveres en río y en pantano.

Tema 24. Protección civil. Planes de emergencia y autoprotección.

Tema 25. Callejero y conocimiento de sentidos de circulación de Logroño. Geografía de La Rioja.

III. Otras disposiciones**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en Carretera de Soria III.A.290

Visto el Expediente elevado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en Carretera de Soria y

CONSIDERANDO:

1º.— Que, como se ha señalado por la Comisión de Urbanismo de La Rioja, la modificación pretente una doble finalidad consistente en reajustar la línea de delimitación del suelo urbano establecida en el vigente Plan a efectos de adecuarla a la realidad física de la propiedad fundiaria y desplazar paralelamente hacia el Norte, un vial determinado por el Plan al objeto de facilitar la gestión del suelo comprendido en la futura unidad de actuación a delimitar para su obtención.

2º.— Que, ciertamente, la modificación queda justificada por los motivos expresados, siendo observable que, mereciendo los terrenos la clasificación de suelo urbano, de conformidad con el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, las parcelas resultantes con la nueva delimitación son más regulares, facilitándose de otra parte la gestión del suelo, y por tanto la ejecución del planeamiento, desplazando el vial en el

sentido propuesto, toda vez que la nueva proyección, al ser más respetuosa con la realidad física consolidada, permitirá reducir los costes de derribo de las edificaciones propiciando un futuro acuerdo reparcelatorio entre los obligados a la cesión vial.

3º.— Que en la tramitación del Expediente de modificación puntual se ha respetado el procedimiento legalmente establecido con respeto de los principios de información pública y participación ciudadana.

Esta Consejería, visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones legales de general aplicación, oído el informe de la Comisión de Urbanismo y de conformidad con el mismo

RESUELVE:

Aprobar definitivamente, en los términos de la aprobación provisional, la modificación del Plan General Municipal de Logroño en Carretera de Soria, afectante a las parcelas 107 y 113 y parte de la 106, 108 y 133 del Polígono catastral 29, consistente en el reajuste de la delimitación del suelo urbano y el desplazamiento de un vial paralelamente asimismo, de acuerdo con el Proyecto de modificación redactado por el Arquitecto D. José J. Garrido comprensivo de 7 folios y 4 planos rubricados y sellados con el de la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

Logroño, 23 de junio de 1988.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.